

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	14353
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	21/03/1961
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	35
<b>Fecha de la Norma:</b>	30/01/1961
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 12 DE LA LEY N.º 22 DE 16 DE FEBRERO DE 1954.
<b>Comentario:</b>	Esta Ley reformó el Artículo 12 de la Ley número 22 de 1954, relativo a los honorarios de que gozarían los suplentes de las corporaciones judiciales en los casos de impedimentos y recusaciones, aún cuando estuvieran ejerciendo otro cargo remunerado. TEMAS RELACIONADOS: PODER JUDICIAL, ORGANO JUDICIAL, JUECES, JUZGADOS DE CIRCUITO, JUZGADOS MUNICIPALES, LEY, MAGISTRADOS, HONORARIOS, ASAMBLEA NACIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RECUSACIONES.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
HONORARIOS
JUECES
JUZGADOS DE CIRCUITO
JUZGADOS MUNICIPALES
LEY
MAGISTRADOS
ORGANO JUDICIAL
PODER JUDICIAL
RECUSACIONES
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## Referencias

<b>LEY 35</b>
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 35</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	22	16/02/1954	12306	26/02/1954	REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó el Artículo 12 de la Ley número 22 de 16 de febrero de 1954.

## Jurisprudencia Constitucional

---